



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO REIVINDICATORIO
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2019-00090-00
DEMANDANTE: RAFAEL SERNA.
DEMANDADO: FABIO SUAREZ CUADRADO

Tibirita, Cund., octubre veintiuno (21) del año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y observando que mientras el proceso se encontraba al despacho se allega dictamen pericial solicitado de oficio mediante auto de fecha 04 agosto de 2022 y con el fin de garantizar el derecho a controvertir el dictamen pericial, en virtud del art. 231 ibídem, se dejara a disposición de las partes en la secretaría del despacho, por un término que no puede ser inferior a diez (10) días previo a la realización de la audiencia.

De igual manera se observa que en fecha veintisiete 27 de septiembre de hogaño, se tenía previsto realizar audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P, la cual no se llevó a cabo por cuanto no se había allegado el respectivo informe pericial, ya que manifiesta el perito que la parte actora no ha realizado el respectivo pago de los honorarios a pesar de la comunicación que el mismo entablo con ella vía telefónica, por lo que se fijara nueva hora y fecha en aras de llevar acabo las diligencias antes mencionadas contenidas en el estatuto procesal civil, con el ánimo de garantizar el debido proceso y economía procesal.

En tal sentido, se hace necesario reprogramar la audiencia de que trata los articulo 372 y 373 del C.G.P, para el día **Diecisiete (17) de noviembre del año DOS MIL VEINTIDOS (2022), a partir de las 8:30 A.M.** la que se realizará de manera presencial, advirtiendo a las partes que la inasistencia a la misma les hará acreedores de las consecuencias señaladas en dicha norma procesal.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICAJL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

Inicialmente se llevarán a cabo la **inspección judicial** al predio objeto de la litis, las contradicciones al dictamen pericial y posteriormente se evacuarán los testimonios e interrogatorios de acuerdo al decreto de pruebas realizado en auto de fecha 04 de agosto de 2022.

Aunado a lo anterior, se **REQUIERE a la parte demandante para que en el término de diez (10) días** contados a partir de la notificación de este proveído, **acredite el pago de los honorarios provisionales señalados al perito que están a su cargo**, en cumplimiento del deber de colaboración con el perito¹, lo dispuesto en los artículos 78 N° 7, 8 y 363 inciso 3° del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
Juez

¹ Art. 233 del C. G. del P.

Firmado Por:
Jorge Alberto Angee Roa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibirita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8b84964073b2286bcaa181ca4b593253648704dba6ebec11eadbe0b2dddb20d**

Documento generado en 21/10/2022 10:29:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>